



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

CERTIFICADO VETERINARIO PARA EXPORTACION DE BOVINOS REPRODUCTORES DESDE LA REPUBLICA ARGENTINA A LA REPUBLICA DE BOLIVIA

CERTIFICADO INTERNACIONAL N°:

I. PROCEDENCIA

PAIS EXPORTADOR	REPUBLICA ARGENTINA
NOMBRE DEL EXPORTADOR	
DIRECCIÓN DEL EXPORTADOR	

II. DESTINO

PAÍS DE DESTINO	REPUBLICA DE BOLIVIA
NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL IMPORTADOR	

III. DE LOS ANIMALES

CANTIDAD TOTAL (En números y letras – Sujeto a constatación en Punto de Salida)	
IDENTIFICACIÓN	VER ANEXO I DEL PRESENTE

IV.- INFORMACIONES SANITARIAS

El Veterinario Oficial firmante Certifica lo siguiente:

1. DEL PAIS

- 1.1. La República Argentina se declara libre ante la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) de COWDRIOSIS/HIDROPERICARDIO, DERMATOSIS NODULAR CONTAGIOSA, AKABANE, ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME BOVINA, FIEBRE AFTOSA SAT 1, SAT 2, SAT3, ASIA1, A₂₂ y C, FIEBRE DEL VALLE DEL RIFT, FIEBRE DE LA COSTA DEL ESTE, PESTE BOVINA, TRIPANOSOMIASIS (T. Congolensis y T. brucei), SEPTICEMIA HEMORRAGICA B:2 ó E:2 y B:6 ó E:6, PLEURONEUMONIA CONTAGIOSA BOVINA.
- 1.2. En la República Argentina existe un Plan Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, que incluye un programa obligatorio de vacunación sistemática a la especie bovina, con vacuna inactivada en adyuvante oleoso.
- 1.3. En la República Argentina está prohibido el uso de productos veterinarios anabolizantes, en los animales destinados a la producción de alimentos para el consumo humano.



2. DEL/ LOS ESTABLECIMIENTOS DE PROCEDENCIA

- 2.1. Se encuentran localizados en una zona libre de Fiebre Aftosa con o sin vacunación.
- 2.2. Está ubicado en un cuadrante epidemiológico en donde, en los ciento veinte (120) días previos a la fecha de embarque, no ha habido ocurrencia de: Estomatitis vesicular, Fiebre Efímera, Leucosis Bovina, Lengua Azul, Leptospirosis, Rinotraqueitis Infecciosa Bovina/Vulvo Vaginitis Pustulosa Infecciosa, Diarrea Viral Bovina/Enfermedad de las Mucosas, Paratuberculosis, Dermatofilia, Disenteria Vibriónica, Trichomoniasis, Campilobacteriosis, Parainfluenza 3(PI3) y Fiebre Catarral Maligna.
- 2.3. En los dos (2) años anteriores al aislamiento no fue oficialmente registrada la ocurrencia de FIEBRE AFTOSA.
- 2.4. Está incluido en el área del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, donde la vacunación contra esta enfermedad es regularmente efectuada por lo menos cada seis (6) meses y oficialmente controlada, utilizándose vacuna trivalente (A-O-C) inactivada con inactivantes de primer orden y adyuvante oleoso según los tipos de virus existentes en la República Argentina.
- 2.5. Está reconocido oficialmente libre de BRUCELOSIS BOVINA (*Brucella abortus*), y los animales a exportar resultaron negativos a una prueba diagnóstica realizada en los treinta (30) días antes del embarque, o proceden de una finca o establecimiento en el que no ha ocurrido BRUCELOSIS BOVINA y los animales a exportar resultaron negativos a dos (2) pruebas diagnósticas con un intervalo de sesenta (60) días, y la segunda realizada a los quince (15) días previos a la fecha del embarque. En las hembras paridas la prueba diagnóstica será realizada como mínimo catorce (14) días después de ocurrido el parto.
- 2.6. Está declarado oficialmente libre de TUBERCULOSIS BOVINA y los animales a exportar han resultado negativos a una (1) prueba diagnóstica realizada treinta (30) días previos a la fecha de embarque o proceden de una finca o establecimiento en la que no ha ocurrido la TUBERCULOSIS BOVINA y los animales a exportar resultaron negativos a dos (2) pruebas diagnósticas realizadas en un intervalo de sesenta (60) días y la segunda realizada en los quince (15) días previos a la fecha de embarque, en la totalidad del lote sujeto a exportación.
- 2.7. En el mismo no ha ocurrido casos agudos de ANAPLASMOSIS y BABESIASIS en los ciento veinte (120) días previos a la fecha de embarque.

3. DE LOS ANIMALES

- 3.1. Han nacido o han sido criados en la República Argentina, o al menos han permanecido en dicho país durante los seis (6) meses previos a la fecha de embarque.
- 3.2. Han permanecido en la finca o establecimiento de origen en los treinta (30) días previos a la fecha de embarque, y dicha finca o establecimiento y las fincas o establecimientos colindantes, no han estado bajo cuarentena por enfermedades cuarentenables o transmisibles que afecten a la especie.
- 3.3. Fueron sometidos a cuarentena con una duración de treinta (30) días. La cuarentena cuenta con habilitación del SENASA y con reconocimiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, SENASAG.

4. PRUEBAS DIAGNOSTICAS:

Las pruebas diagnósticas que se realizaron en los treinta (30) días previos a la fecha de embarque con resultados negativos son las siguientes:

4.1. BRUCELOSIS BOVINA¹:

- Prueba de Rosa de Bengala o

¹Brucelosis: Los bovinos mayores de 6 meses deberán ser negativos a la Prueba Diagnóstica Serológica, con excepción de las hembras vacunadas oficialmente cuando fueron terneras con vacuna Cepa 19 e identificadas de modo permanentes, las que se considerarán negativas hasta los 18 meses de edad.
Interpretación de los Resultados: Aglutinación en placa Negativa dilución 1/25, Sospechosa 1/50 y Positiva 1/100; Hembras vacunadas oficialmente cuando fueron terneras con cepas 19, de 18 meses y mayores: Negativas dilución 1/50, Sospechosa 1/100 y Positiva 1/200.
Fijación de Complemento: Positiva 20UIFCT/ml: en Hembras mayores de 18 meses vacunadas oficialmente cuando fueron terneras, con vacunas Cepa 19; Positiva 30 UIFCT/ml (UIFCT/ml: Unidades Internacionales Fijadoras de Complemento por ml).



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

- Aglutinación en placa o
- Fijación de complemento o
- ELISA.

Fecha / /

(tachar lo que no corresponda)

4.2. TRICHOMONIASIS: dos (2) pruebas diagnósticas de cultivo directo de muestras de esmegma prepucial o secreción vaginal, con intervalo de siete (7) días.

Fechas / / y / /

Nota: Quedan exentos de esta prueba las hembras vírgenes y los machos jóvenes que no han sido utilizados para la monta. En el caso de que vengan hembras preñadas por monta natural se deberán efectuar las pruebas a los toros que las sirvieron.

4.3. CAMPILOBACTERIOSIS GENITAL BOVINA

- Dos (2) pruebas diagnósticas de cultivo directo de muestras de esmegma prepucial o secreción vaginal, con intervalo de siete (7) días, o
- Prueba de Inmunofluorescencia.

Fechas / / y / /

Nota: Quedan exentos de esta prueba las hembras vírgenes y los machos jóvenes que no han sido utilizados para la monta. En el caso de que vengan hembras preñadas por monta natural se deberán efectuar las pruebas a los toros que las sirvieron.

4.4. LENGUA AZUL:

- Inmunodifusión en gel de agar o
- ELISA.

- Fecha / /

- (tachar lo que no corresponda)

4.5. LEUCOSIS ENZOÓTICA BOVINA: Esta prueba se certificará solamente si los animales motivo de la exportación son destinados a centros de inseminación artificial o predios oficialmente libres en el país de destino.

- ELISA ó
- Inmunodifusión en gel agar

Fecha / /

(tachar lo que no corresponda)

4.6. PARATUBERCULOSIS:

- prueba de fijación de complemento o
- ELISA

Fecha / /

(tachar lo que no corresponda)

4.7. TUBERCULOSIS BOVINA:

- Prueba de intradermorreacción con tuberculina bovina PPD aplicada en la tabla del cuello.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Fechas / / y / /

(tachar lo que no corresponda)

4.8. DIARREA VIRAL BOVINA / ENFERMEDAD DE LA MUCOSAS:

- Aislamiento viral en sangre.

Fecha / /

5. VACUNACIONES

5.1. RABIA: (Sólo áreas afectadas quince (15) días previos a la fecha de embarque).

FECHA: MARCA:

5.2. CARBUNCO BACTERIDIANO: (vacuna avirulenta Bacillus anthraxis, Cepa Sterne saponinada) El o los animales han sido vacunados entre los 30 y 15 días previos a la fecha de embarque.

FECHA: MARCA:

5.3. CARBUNCO SINTOMATICO/EDEMA MALIGNO: El animal o los animales han sido vacunados con anacultivo que contenga Clostridium chauvoei y septicum, entre los 30 y 15 días previos a la fecha de embarque.

FECHA: MARCA:

5.4. FIEBRE AFTOSA: Vacuna inactivada con inactivantes de primer orden y adyuvante oleoso, que tenga cobertura inmunológica para el virus de la FIEBRE AFTOSA de los tipos y subtipos A y O (existentes en el país exportador) y C.

FECHA: MARCA:

NOTA: Se excluyen de esta inmunización los animales que proceden de un establecimiento que esté ubicado en una zona libre de Fiebre Aftosa sin vacunación.

5.5. BRUCELOSIS: Hembras vacunadas oficialmente entre 3 y 8 meses de edad con vacuna Cepa 19, y se identificaron a las hembras vacunadas de modo permanente.

FECHA: MARCA:

5.6. RINOTRAQUEITIS INFECCIOSA BOVINA/VULVO VAGINITIS INFECCIOSA: Vacuna inactivada elaborada con cepas citopáticas y no citopáticas, mínimo 2 aplicaciones con intervalo de 3 semanas.

FECHA: MARCA:

6. TRATAMIENTOS

6.1. LEPTOSPIROSIS: El o los animales deben ser tratados con dos (2) inyecciones de dihidroestreptomícina en la dosis de 25 miligramos por kilo de peso vivo, con catorce (14) días de intervalo, practicándose la segunda inyección en el día del embarque.

Fecha
Nombre
Laboratorio



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

6.2. Han recibido en los quince (15) días previos a la fecha de embarque, tratamientos contra PARASITOS INTERNOS Y EXTERNOS, utilizando productos autorizados por el país exportador (SENASA de Argentina).

Fecha
Nombre
Laboratorio

V.- DEL TRASLADO DE LOS ANIMALES

- En el momento del despacho de los animales para su embarque, fueron inspeccionados por un veterinario oficial, no mostrando signos de enfermedad transmisible o cuarentenables ni presencia de parásitos externos.
- Los animales fueron transportados desde el lugar de cuarentena, hasta el Punto de Salida de la República Argentina, en vehículos previamente limpios, desinfectados y desinsectados, con productos autorizados por el SENASA. El medio de transporte será precintado, al momento de su salida del lugar de embarque, en presencia de un funcionario del SENASA.

Lugar y fecha:

.....
Sello Oficial

.....
Firma del Veterinario Oficial y aclaración de firma

VI. INTERVENCIÓN DEL SENASA EN EL PUNTO DE SALIDAD DEL PAIS

El personal del SENASA destacado en el Punto de Frontera de salida de la República Argentina procedió a constatar que los animales objeto de la presente exportación se hallaban clínicamente sanos, siendo la cantidad total embarcada de animales.

Lugar y fecha:

Medio de transporte internacional y su identificación

.....
Sello Oficial

.....
Firma y sello del funcionario del SENASA



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

ANEXO I del CERTIFICADO INTERNACIONAL N°.....

IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES

Nº ORDEN	IDENTIFICACION	OBSERVACIONES
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

CONTINUA SI / NO